

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CENTRO DE ARTE Y TECNOLOGÍA DIGITAL (ALMOZARA)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**a) Objeto del contrato.**

Será objeto del contrato a que se refieren estos Pliegos la realización del servicio consistente en la "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CENTRO DE ARTE Y TECNOLOGÍA DIGITAL (ALMOZARA)", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es:

74200000-1. "Servicios de consultoría en arquitectura, ingeniería, construcción y servicios técnicos conexos"

74262000-3. "Servicios de supervisión de obras"

A los efectos de la nomenclatura CNPA (2002) la codificación correspondiente es:

7420.- "Servicios de consultoría técnica en arquitectura, ingeniería y sectores afines"

742031.- "Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería"

**b) Órgano de contratación.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127, apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Sr. Consejero del Área de Cultura y Grandes Proyectos en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009.

**c) Perfil del contratante.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)

**d) Presupuesto por contrata.**

El tipo de licitación es de 848.277,61 € (I.V.A. excluido), al que se adicionará el 16% de I.V.A. (135.724,42 €), lo que supone un importe total de 984.002,03 €.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 2009 CYT 54111 6260108 "Proyecto y Equipamiento Milla Digital"; RC: 092358, partida con financiación afectada y, por lo tanto de incorporación obligatoria, por lo que aún siendo un contrato de duración superior a un ejercicio, podrá abonarse la totalidad del contrato.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

**e) Fórmula de revisión de precios.**

La actualización de precios procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en un 20% y haya transcurrido un año desde la adjudicación, aplicándose conforme a lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La fórmula de revisión de precios del servicio de Dirección Facultativa será la aplicación del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística referida a los

doce meses inmediatamente anteriores, aplicándose de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la L.C.S.P.

**f) Plazo máximo de ejecución de los trabajos.**

Al tratarse de un contrato de carácter complementario al contrato principal al que se refiere, la duración de los trabajos comprende el de la propia ejecución material de las obras (30 meses), extendiéndose el plazo del contrato hasta el final del periodo de garantía (de dos años) de las mismas.

**g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.**

25.448,33 € y 5% del importe del contrato respectivamente.

**h) Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Sobre B).**

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los arts. 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

**Solvencia económica y financiera:**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**Solvencia técnica:**

1.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato:

**Dirección de obra: 1 Arquitecto responsable del contrato.** (Experiencia mínima de 10 años y en obras similares, habiendo dirigido al menos una obra de edificación de equipamiento cuyo presupuesto, I.V.A. incluido, no fuera inferior a 30.000.000,00 €).

**Dirección de ejecución de obra: 2 Arquitectos Técnicos.** (El arquitecto técnico titular con experiencia mínima de 10 años habiendo dirigido al menos una obra de edificación de equipamiento cuyo presupuesto, I.V.A. incluido, no fuera inferior a 30.000.000,00 €, actuando como responsable general de la ejecución, y el otro arquitecto técnico contará con experiencia mínima de 5 años habiendo dirigido al menos una obra de edificación de equipamiento cuyo presupuesto, I.V.A. incluido, no fuera inferior a 15.000.000,00 €, asumiendo fundamentalmente el control de la ejecución).

**Responsable general de instalaciones:** El responsable general de instalaciones deberá estar en posesión del título de Ingeniero Industrial y contará con experiencia mínima de 10 años.

El personal mencionado se considera el mínimo exigido para la prestación del servicio de Dirección Facultativa.

2.- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

3.- Declaración de las medidas que se adoptarán para controlar la calidad del trabajo, indicando expresamente la Entidad de Control de Calidad Externa que verificará el mismo.

**i) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración. (Sobre C).**

Contendrá una Memoria o Estudio Técnico de la Dirección y de la Dirección de Ejecución de la Obra con los siguientes apartados:

**1.- Memoria general:**

Reflejará un planteamiento global del desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa (dirección de obra y dirección de la ejecución) -incluyendo específicamente todo lo referente

a la dirección de las instalaciones-, tanto técnica como económicamente, aplicado a las diferentes áreas o espacios de la edificación, si ésta es susceptible de ello, derivándose de este documento un conocimiento adecuado del proyecto.

Asimismo, se describirá el proceso metodológico con el que se abordará el desarrollo de los trabajos, definiendo un cronograma con las actividades a realizar, definiéndose los siguientes aspectos:

- a) Organización de la Obra. Descripción del equipo técnico participante en el contrato, que no podrá ser inferior al descrito como mínimo en la cláusula h). Tendrán la consideración de colaboradores los que excedan del mínimo establecido, requiriéndose, en cualquier caso, si se aportasen colaboradores que el arquitecto colaborador en la obra en máxima dedicación tenga una experiencia mínima de 5 años; el arquitecto técnico colaborador en la obra en máxima dedicación para el control presupuestario y documental de la misma una experiencia mínima de 5 años y el ingeniero o ingeniero técnico colaborador, para el control de la ejecución de las instalaciones una experiencia mínima de 5 años.
- b) Programación de las Actividades de Dirección de la Obra, describiendo los trabajos y documentos a elaborar en función de los plazos totales y parciales de la obra, diagramas Gant por fases, calendarios, programación de visitas, etc.

## 2.- Memoria de calidad:

Se describirán los planteamientos de la Dirección Facultativa de la Obra referidos a la calidad de los resultados: Oficina de obra, Técnicos a pie de obra, inspecciones y visitas, informes, controles, documentación, certificaciones, etc., indicando modelos de referencia, comparación con casos realizados, aplicación de fórmulas probadas en otras obras, etc., que demuestren la viabilidad de una dirección enfocada para una obra de calidad.

## 3.- Memoria de características de control:

Se describirán los planteamientos enfocados al control de la obra (económico, constructivo, documental, de seguridad, etc.) mostrando también referencias propias, incluyéndose en este apartado el *Sistema de Control Técnico de los trabajos de Dirección Facultativa de la Obra*, indicando en su caso, el Organismo de Control Técnico que se hará cargo del Control Técnico Externo a costa del ofertante, aportando compromiso de participación, homologación correspondiente, presupuesto concreto y programa a desarrollar, datos de solvencia o experiencia, etc.

### j) Criterios de valoración.

#### A.- Oferta económica.

Puntuación máxima: 55 puntos.

El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

Puntuación obtenida = 55 x Oferta mínima / Oferta concursante

#### B.- Valoración de la documentación técnica.

Puntuación máxima: 45 puntos.

La ponderación de los distintos apartados contenidos en la Memoria o Estudio Técnico de Dirección y de la Dirección de Ejecución de la Obra será la siguiente:

- Memoria general: 15%, valorándose únicamente en el apartado referido a la *Organización de la obra*, la idoneidad de la propuesta de organización, memoria de adecuación a la construcción de la obra, demostración de cumplimiento de requisitos técnicos y las mejoras ofertadas sobre el mínimo equipo técnico señalado en el apartado h) de estos pliegos.
- Memoria de calidad: 15%
- Memoria de características de control: 15%

**PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA: 100 puntos.**

**k) Plazo de garantía.**

El contrato no se considerará extinguido hasta que no haya finalizado el plazo de garantía de dos años del contrato de obras.

**l) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.**

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el art. 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que correspondan a alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**m) Liquidación del precio del contrato.**

No habrá lugar a ningún incremento del precio de los honorarios del contrato, salvo el previsto para la revisión de los precios, en relación con la Liquidación de la obra.

**n) Designación de representante de la empresa adjudicataria. Sí.**

**o) Supuestos de contradicción.**

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 26 de octubre de 2009.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y  
PATRIMONIO

, LA JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Ana Budría Escudero.

Fdo.: Azucena Ayala Andrés.

Conforme:  
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURIDICA,

Fdo.: José Antonio Membiela Rodríguez.